

**INFORME DE SECRETARÍA.** A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de junio del 2023.  
La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

**REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA  
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.  
NIT. 900.628.110- 3  
DEMANDADO: SOFIA RODRIGUEZ VIAFARA CC. 29.359.876  
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00284-00.**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 1569  
Santiago de Cali, catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023)**

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita: *“Obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, comedidamente me permito manifestar a su despacho que, dado que se cumplió a cabalidad con el cometido de esta diligencia, y con el fin de continuar con el trámite de pago directo según lo establecido en la ley 1676 del 2013 y el decreto 1835 del 2105, muy comedidamente le solicito a su despacho dar por concluido el objeto de esta diligencia y en consecuencia se ordene:1. La cancelación de la orden de aprehensión decretada por su despacho sobre el vehículo identificado con las placas No KQK224 y en consecuencia se oficie a la SIJIN en tal sentido.2. Se oficie al parqueadero donde se encuentre inmovilizado el vehículo para que realice la entrega del bien a la apoderada del Banco Santander o a quién este designe”* obrante a folio 0078 del expediente digital y existiendo a folio 005 constancia de la aprehensión del vehículo por parte de la policía nacional, con fecha 16 de mayo del 2023, siendo inmovilizado y dejado en BEDEGAS JM S.A.S., en el parqueadero ubicado callejón el silencio **Tra 5489-3 lote No. 3 CGRO Juanchito-Candelaria-Valle**, se da por terminado el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO). Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE instaurado por **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.NIT. 900.628.110- 3** contra **SOFIA RODRIGUEZ VIAFARA CC. 29.359.876**, por **carencia actual de objeto.**

**SEGUNDO: ORDENAR** a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL, el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas KQK224, y por parte del PARQUEADERO Bodegas JM S.A.S. la entrega del vehículo de placas KQK224 la entidad **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.NIT. 900.628.110- 3** o a quien este autorice, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el auto 13 de Abril del 2023.

**TERCERO. - NO SE ORDENA** El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

**CUARTO. - Sin costas.**

**QUINTO. - ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE,**  
ESTADO 15 DE JUNIO DEL 2023

Firmado Por:  
Monica Maria Mejia Zapata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac9f4777158c768ea5086ea36f40bc60733eafcf47353b197246594b3858eb**

Documento generado en 13/06/2023 03:23:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**